

ORDENANZA N°: 5986/19.-

Ramallo, 15 de agosto de 2019 _

VISTO:

La necesidad de concientizar a los jóvenes y adolescentes respecto de la educación vial; y

CONSIDERANDO:

-
Que cada año mueren en la Argentina más de 7000 personas en el tránsito que son parte de los 1,35 millones que mueren cada año en el mundo;

Que los traumatismos causados por el tránsito son la principal causa de muerte en niños y jóvenes de entre los 5 y 29 años;

Que debe haber un amplio consenso sobre la necesidad de un compromiso firme y serio de los gobiernos en seguridad vial para salvar vidas y el mejor ámbito de aprendizaje es el educativo;

Que peatones, ciclistas, conductores o pasajeros pueden adoptar conductas seguras en calles y rutas para servir de ejemplo a los demás;

Que es necesario promover la seguridad de los peatones y se haga cumplir la obligatoriedad legal y otorgar la prioridad a los peatones para el cuidado de la vida;

Que es esencial que los jóvenes observen conductas de peatones y conductores de todo transporte para que expresen sus vivencias ya que la opinión de todos vale para cambiar lo que en el tránsito produce mayor inseguridad vial;

Que para conducir seguros hay que hacerlo responsablemente, cuidar a quienes se transportan, llevar toda la documentación y elementos obligatorios como asimismo chequear la mecánica del auto antes de ponerlo en marcha;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo el programa educativo "Educación Vial para jóvenes y adolescentes" a fin de generar un ámbito de aprendizaje para aquellos alumnos del partido que se encuentren transitando el quinto y sexto año del nivel secundario, como complemento de la Ordenanza 5853/18.-----

ARTÍCULO 2º) El programa consistirá en la participación de los alumnos en clases teóricas – prácticas organizadas y diagramadas por la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Seguridad de la Municipalidad de Ramallo. Las mismas contarán con la presencia de Inspectores de tránsito quienes informarán acerca de las normas y leyes vigentes y harán hincapié en los derechos de los peatones que son los más vulnerables, constituyéndose en las principales víctimas de calles y rutas.-----

ARTÍCULO 3º) Los estudiantes observarán el comportamiento de los automovilistas y llevarán adelante campañas de prevención.-----

ARTÍCULO 4º) Luego de las observaciones elaborarán un informe con las irregularidades observadas y será presentado en la Subsecretaría de Seguridad Municipal.-----

ARTÍCULO 5º) En la etapa final se llevará a cabo una campaña de educación vial que podrá ser difundida en la comunidad educativa o en los barrios donde se

halla la escuela, radio escolar y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 6º) El programa será difundido por la Dirección de la Juventud, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Seguridad.-----

ARTÍCULO 7º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.-----

ARTÍCULO 8º) Elevar copia a la Inspectora Distrital Profesora Marcela Moré, a la Directora de la Juventud, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Seguridad y medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE